



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de abril de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Ana Cristina Tamayo Gómez
Demandado	Juan Esteban Sierra Cadavid
Radicado	050013110014-2022-00091-00
Decisión	Reconoce dependiente , incorpora documentos y resuelve solicitud

Teniendo en cuenta el memorial presentado por el abogado, quien representa los intereses de la parte ejecutante, se accede a la dependencia judicial de la profesional del derecho Valentina Mesa González quien se identifica con la cédula 1.039.597.763, esto teniendo en cuenta que el artículo 27 del decreto 196 de 1971, igualmente se le recuerda que, por estar en virtualidad, los documentos que se deseen radicar deberán enviarse de forma virtual y del correo del apoderado, como lo establece el Decreto 806 de 2020.

Igualmente se deja en conocimiento la respuesta allegada de la Gobernación de Antioquia, quien no registro el embargo.

Se incorpora al proceso igualmente al proceso la respuesta allegada de Protección, y las constancias de envío de los oficios, y se le hace claridad a la parte ejecutante, que las medidas que se toman con referencia a Migración Colombia, esto lo ordena el Código de la Infancia y la Adolescencia.

De otro lado y teniendo en cuenta que el día 18 de Abril de la presente anualidad, la parte demandante remitió la notificación a la parte demandada y que este a su vez, remitió poder dado a la profesional del derecho Natalia María Silva Hurtado, con cédula 43.569.753 y tarjeta profesional 88.506 del C. S. de la J., dado lo anterior se tiene por notificado al demandado por el correo del 18 de abril de 2022, y se le reconoce personería para actuar a la togada antes relacionada. Por la secretaría se le



remitirá a las partes el link de acceso al proceso el cual será por tiempo limitado.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2990b3f88b057977002393faee08bf5f1953091d38b970388d643f2b1a5428f2**

Documento generado en 22/04/2022 03:02:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>